

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30865

21/12/2020

78692

**AUTOR/A: ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno ha realizado una apuesta decidida por ampliar, fortalecer y prestigiar la Formación Profesional (FP), al considerar que esta opción educativa y formativa -cuya elección por parte del alumnado es menor que en otros países- es la que tiene un impacto directo y decisivo sobre las posibilidades de empleabilidad del conjunto de la población activa, especialmente de su segmento más joven.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo sexto, insta a promover la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones Públicas, Universidades, Cámaras de Comercio y entidades de formación, con el fin de identificar y actualizar las necesidades de cualificación e impulsar la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de prácticas profesionales. El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, asienta el desarrollo de esta nueva modalidad de aprendizaje, que se ha revelado como una herramienta dinamizadora eficaz de los estudios de FP en otros países de nuestro entorno, estableciendo las diferentes formas de desarrollo de la FP Dual, las características y requisitos que ha de reunir el contrato para la formación y el aprendizaje y las particularidades de la FP Dual del Sistema Educativo. La Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, regula aspectos como el tiempo y contenido de la actividad formativa o los centros que han de impartirla. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula que “el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por



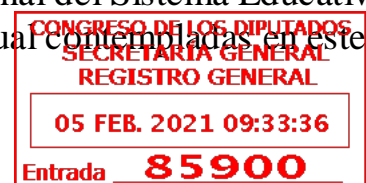
las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo”.

A pesar de que el artículo 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé el desarrollo reglamentario de esta modalidad de oferta, cabe señalar que, hasta el momento, dicho desarrollo no se ha efectuado por el Estado y han sido las Comunidades Autónomas las que, en el marco de sus competencias, han implementado la FP Dual con arreglo a modelos y normativa propios. Por lo tanto, para el desarrollo y la generalización de la modalidad de la FP Dual en España, es fundamental acometer su regulación normativa básica, de tal forma que las Administraciones educativas vean facilitada su implantación, teniendo en cuenta la singularidad del modelo productivo español.

Es en este contexto de impulso a la FP Dual en el que cabe enmarcar todas las iniciativas que, desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), se llevan a cabo. Entre ellas, cabe destacar que el séptimo objetivo de los planteados en el “I Plan Estratégico de Formación Profesional 2019-2022” está enfocado a desarrollar el modelo de la FP Dual y una de sus líneas de actuación prioritarias es completar su regulación normativa básica. Para ello se prevé la publicación de un Real Decreto que desarrolle los aspectos normativos fundamentales, con un amplio consenso de los interlocutores sociales, empresariales y de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Además, cabe añadir que se plantea como otra de las líneas de trabajo prioritarias la revisión del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en todas las enseñanzas de FP, con el fin de ajustar su duración y organización y aproximar el régimen ordinario al dual.

Es necesario tener en cuenta la singularidad del modelo productivo español en las decisiones normativas que se adopten para extender y generalizar el modelo de la FP Dual y que está relacionado con la propia idiosincrasia del tejido empresarial en España, compuesto mayoritariamente por Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), centrado en el sector de los servicios y con un peso relativamente pequeño del sector industrial, lo que impide la importación directa de modelos de éxito en otros países. Por ello, se informa que otra de las líneas prioritarias de desarrollo de la FP Dual dentro del “I Plan Estratégico de Formación Profesional” va encaminada a potenciar la incorporación de las empresas de cada sector, incluidas las PYMES, al modelo formativo combinado de la FP Dual, para lo cual se propone el diseño de una plataforma que conecte a empresas, Administraciones, centros educativos e interlocutores sociales, creando una red potente y estable de colaboración entre todos los sectores implicados en el desarrollo de esta modalidad formativa.

El “Plan para la Modernización de la Formación Profesional”, concebido como una ampliación del “I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022”, profundiza en las iniciativas en materia de FP Dual contempladas en este e





introduce la intención de Gobierno de estudiar modalidades contractuales específicas para cualificar a jóvenes de 16 a 20 años con abandono temprano, que ligue la incorporación al mercado laboral con la obtención de una titulación profesionalizante de FP, prioritariamente de Grado Medio. Además, este plan apuesta por la innovación en la FP, que promueva un vínculo permanente entre las instituciones, los centros educativos y las empresas, a través de una línea abierta de proyectos y redes de innovación, así como la creación de “hubs” tecnológicos y clúster de innovación en torno a centros de FP y empresas así como el lanzamiento de proyectos de formación en innovación para pymes y micropymes.

Por último, cabe destacar que el desarrollo de la FP Dual, así como de todo el sistema de FP en su conjunto, se constituye como una de las prioridades del Gobierno, ya que contribuye eficazmente a proporcionar a las personas la formación especializada y polivalente requerida y a acercar las enseñanzas de los títulos de FP a la realidad socioeconómica del mercado laboral, al tiempo que promueve la responsabilidad social corporativa de las empresas.

En este sentido, se informa que el 17 de diciembre de 2020, la Ministra de Educación y Formación Profesional presentó públicamente la puesta en marcha de los trabajos que habrán de culminar con la publicación de una nueva Ley de Formación Profesional, cuya motivación principal es la de ofrecer un sólido y unificado marco normativo en el que incardinar las políticas de ampliación, fortalecimiento e integración de la FP. Esta nueva Ley ha superado ya el trámite de consulta pública previa y, en la actualidad, diversos grupos técnicos trabajan conjuntamente en la elaboración de un primer borrador del texto. Cabe señalar que, complementariamente, dado el calado y entidad de esta nueva norma, y con el fin de propiciar la participación de todos los sectores que pudieran verse afectados por la misma, el MEFP ha habilitado un buzón de correo, al que se puede acceder desde la página institucional de “TodoFP”, con el fin de recoger las diferentes sugerencias, iniciativas o peticiones de la ciudadanía en relación con el nuevo texto, para su posterior valoración y debate en el seno de los diferentes grupos técnicos de trabajo.

Madrid, 05 de febrero de 2021